

DECRETO N° **1957**

NEUQUEN, **15 OCT 1993**

VISTO:

El Expediente N° 961 - F° N° 23- Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 3 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora VAZQUEZ MARIA AMELIA al pago de una multa de TREINTA (30) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 107º de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Comprobación N° 86502, se constató que falta pintura al aceite en sector verdulería) e intima a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de ley; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 la señora MARIA AMELIA VAZQUEZ presenta recurso de apelación;

Que a fs. 5 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

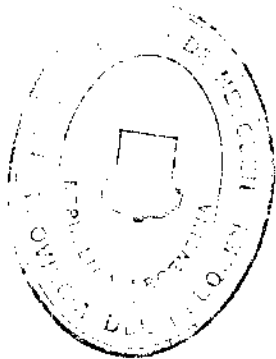
Que fs. 6 la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 7 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 835/93, manifestando que con fecha 25-06-93 se labra a la señora VAZQUEZ Acta de Comprobación N° 86502, la cual reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351º del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba, resulta ser de aplicación lo dispuesto por el Artículo 355º del mismo cuerpo legal;

Que no obstante estar notificada para comparecer dentro del término de 48 horas a ejecutar el descargo correspondiente, no lo efectúa en tiempo y forma;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que la /
/// ... 2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2°

infractora carece de antecedentes contravencionales;

Que por la Cédula correspondiente, la imputada es notificada de la mencionada resolución;

Que a fs 5 la señora MARIA AMELIA VAZQUEZ hace su ////////// presentación, no constituyendo la misma una expresión de agravios, manifestando simplemente no haber estado en infracción al momento del labrado del acta de fs. 1, que no obstante ello, dió cumplimiento con lo exigido oportunamente, solicitando se realice una nueva inspección verificadora;

Que de lo expuesto, entiende la Asesoría Legal que lo expresado por la encartada carece de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno en esta etapa del procedimiento, no obstante haber, según lo manifestado, cumplimentado con lo requerido por la Reglamentación de Faltas, en consecuencia se aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar la presentación de marras y confirmar la sentencia recaída en autos, en todas sus partes;

Que a fs. 7 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal correspondiente, Pase N° 1495/93 MESE, de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la señora MARIA ----- AMELIA VAZQUEZ a fs. 5 del Expediente N° 961- F°. N° 23- Año 1993, contra la sentencia de autos; por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio como para eximirla de responsabilidad.-

Artículo 2°) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez // ----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - a fs. 3 y vta. del ////////// Expediente N° 961- F° N° 23- Año 1993, en cuanto condena a la señora VAZQUEZ ////
/// ... 3°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3°

MARIA AMELIA al pago de una multa de TREINTA (30) módulos más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo N° 107) de la Ordenanza N° 3149/86 e intima a subsanar las causas de la infracción, bajo apercibimiento de ley.-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese ----- a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señoras Secretarias de Medio ----- Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

D.C.G.-

ES COPIA



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén